

formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro de Industria y Energía, por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3308 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980 y de 5 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra los actos del Registro de la Propiedad antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3309 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 983/89, promovido por «Picarn, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 983/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Picarn, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1985 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Picarn, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 20 de diciembre de 1985 y la resolución de 13 de marzo de 1989, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a derecho. Sin hacer mención a las costas procesales»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3310 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 397/91, promovido por don José Aragonés Montsant.

En el recurso contencioso-administrativo número 397/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Aragonés Montsant, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 6 de noviembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Aragonés Montsant contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de noviembre de 1989, sobre inscripción de marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3311 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 628/91, promovido por «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 628/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la entidad mercantil «Lozano y Martínez, Sociedad Anónima», contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 5 de septiembre de 1989, expediente número 1.201.519, denegando el registro de la marca mixta «La Cumbre», para la comercialización de «Frutos secos». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3312 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 470/89, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 470/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1987 y de 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con

fecha 25 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de la entidad "Información y Revistas, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de marzo de 1987, que concede la inscripción de la marca número 1107170 "Crono Motor" a favor del solicitante don Alfredo Bárcena Varela de Limia, y contra la resolución del mismo Registro de fecha 30 de mayo de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; debemos declarar y declaramos, no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3313 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 442/89(T), promovido por «Municipalia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 442/89(T), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Municipalia, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 y de 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de "Municipalia, Sociedad Anónima", declaramos disconformes a derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1977, y la de reposición de 13 de febrero de 1989 por las que se concedió la marca número 1.119.838, denominada "Municipalia", para productos de clase 12 "Transportadoras y vehículos de transporte y carga de recogida de basuras; vehículos para basuras". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3314 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 313-B/89, promovido por «Daniel Aguilo Panisello, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 313-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Daniel Aguilo Panisello, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3315 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 833/1992, promovido por «H. Bahlsens Keksfabrik, K. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 833/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «H. Bahlsens Keksfabrik K.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en representación de la Empresa "H. Bahlsens Keksfabrik, K.G.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y la de 31 de octubre de 1991, confirmatoria de la anterior, debiendo declararlos ajustadas a derecho, no procediendo imposición en costas, por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3316 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 695/1992, promovido por «E.I. Du Pont de Nemeours and Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 695/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «E.I. Du Pont de Nemeours and Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, y así lo estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la empresa "E.I. Du Pont de Nemeours and Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de noviembre de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha empresa, contra la resolución de 5 de diciembre de 1990, sobre denegación de la marca número 1.271.687, clase 5, "Colt", para herbicidas, por lo que se deja sin efecto la mencionada resolución administrativa, por no ser ajustada a derecho, y, en consecuencia, debe procederse a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.